

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez el expediente virtual de las presentes diligencias de Amparo de Pobreza, informando que se encuentra cumplido el objetivo de este asunto. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00070-00
Proceso:	Amparo de Pobreza
Auto:	Interlocutorio N° 524-2022
Solicitantes:	Martha Cecilia González

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho resolverá lo que considere pertinente en este asunto.

Mediante providencia del 13 de septiembre, 12 de octubre, 9 de noviembre de 2022, concedió amparo de pobreza solicitado por la señora Martha Cecilia González, para adelantar proceso Ejecutivo.

Teniendo que el último de designado, es decir, el doctor Julián Andrés Castaño Duque, aceptó la solicitud del Juzgado, se le remitió la correspondiente notificación al correo electrónico y el expediente virtual, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL en estas diligencias de **AMPARO DE POBREZA**, solicitado por **Martha Cecilia González**, por lo dicho en el presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 104 del 24 de noviembre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f553ab5b887fd220f7e5a8589d1f6c2c8c82534e6875d9e6c1311b3b9c0ae4**

Documento generado en 23/11/2022 06:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>